

ACTA NÚMERO VEINTIOCHO: En sesión **ORDINARIA** del Concejo Municipal de Tecoluca, departamento de San Vicente, Celebrada en sala de reuniones del Concejo Municipal: a las ocho horas, del día **VIERNES TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS,** siendo este el lugar, día y hora señalado para llevar a cabo la **SESIÓN ORDINARIA del CONCEJO MUNICIPAL PLURAL,** de este Municipio, convocada y presidida por el Alcalde Municipal señor: **Nicolás Antonio García Alfaro,** con la asistencia de la Síndica Municipal: **Licda. Melba del Carmen González de Morataya,** de los regidores **PROPIETARIOS,** en su orden: señora **Ana Vilma Osorio de Castillo:** Primera Regidora Propietaria; **Licda. Glenda Marilu Choto Bonilla:** Segunda Regidora Propietaria; **Dr. José Santos Ortiz Ramírez:** Tercer Regidor Propietario temporalmente; señora: **Érica Yanira Rodríguez Sánchez:** Cuarta Regidora Propietaria; Sr. **José Dimas Villalta Mejía:** Quinto Regidor Propietario; **Lic. Mario Remberto Gochez,** Sexto Regidor Propietario; **Dr. Omar Wilfredo Coreas Marroquín,** Séptimo Regidor Propietario; **Lic. José Francisco López Trigueros:** Octavo Regidor Propietario; y de los Regidores **SUPLENTES:** **Lic. Moisés David Ortiz Cañas:** Segundo Regidor Suplente; **Téc. Marta Patricia Pineda de Membreño:** Tercera Regidora Suplente; **Lic. Manuel de Jesús Gutiérrez:** Cuarto Regidor Suplente; asistidos del Secretario Municipal: **Lic. Enmanuel Isaías Rosales Bonilla;** para tratar los siguientes puntos: **PUNTO UNO:** Saludo y Bienvenida, **PUNTO DOS:** Comprobación de Quórum, **PUNTO TRES:** Caso Ingeniera Blanca Ruth Gómez. **PUNTO CUATRO:** Intervención de Comisión de LCAM. **PUNTO CINCO:** Lectura del Acta Anterior. **PUNTO SEIS:** Caso Licda Maricela Azucena Hernández. **PUNTO SIETE:** Puntos Varios. A continuación, el Concejo Municipal, en uso de la facultad legal que le concede el Código Municipal y otros cuerpos normativos, toma los siguientes Acuerdos: //////////////////////////////////////

ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO:

- I. Que el Juzgado de lo Civil de San Vicente, emite sentencia de fecha 15 de diciembre del 2021 y en su fallo ordena al concejo municipal en su literal E.C) Que se restituya a la brevedad posible, a la trabajadora demandante señora **BLANCA RUTH GÓMEZ DE BONILLA,** ahora **VALLADARES,** en su cargo de Técnico Formuladora en apoyo a la unidad de proyectos, en las mis condiciones y estipulaciones de trabajo en el que se venía desempeñando...; y en su literal E.D) Condénese al Concejo Municipal de Tecoluca, departamento de San Vicente, a pagar a la trabajadora demandante **BLANCA RUTH GÓMEZ DE BONILLA,** ahora **VALLADARES,** los salarios dejados de percibir, desde el 26 de diciembre del año 2018, fecha en que ocurrió el despido declarado nulo a través de esta sentencia, hasta el día en que se reinstale al trabajador demandante y tomando en cuenta el último salario que devengo el cual según escrito de la demádate es por la cantidad de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$800.00).**
- II. Que con base al literal D. VIII), de la misma sentencia establece: ... En tal sentido si el pago de los salarios caídos dejados de percibir por el demandante son susceptibles de ser cuantificados, corresponde a dicha autoridad (concejo municipal en funciones) hacer efectivo el pago de los mismos en forma directa, debiendo



cargar la respectiva orden de pago del monto de los salarios y prestaciones al presupuesto vigente de la institución (...) por tanto corresponde satisfacer la pretensión de la parte demandante en cuanto al aspecto pecuniario, a la parte demandada hacer efectivo el pago de los mismos y tomando en cuenta las reglas de la hermenéutica jurídica en el ámbito del derecho laboral habrá de aplicarse por analogía, las disposiciones contenidas en el art. 29 ordinal 2 del CT, a este caso (...) siendo además que el artículo 75 LCAM establece claramente que tal pago, en el presente caso, será por cuenta del Concejo Municipal Plural (...).

- III. Que se ratifica por parte de la Cámara Segunda de lo Laboral, en el sentido de que se condena el pago de los salarios no devengados desde el hecho en que ocurrió el despido declarado nulo hasta el reinstalo en las labores de la antes mencionada, al Concejo Municipal de Tecoluca, departamento de San Vicente

Por lo tanto el Concejo municipal en el uso de las facultades que le establece el artículo 30 numeral 4 y 14, artículo 34 ambos del código municipal, y en el cumplimiento de la sentencia emitida por el Juzgado de lo Civil de San Vicente de fecha 15 de diciembre del 2021,

ACUERDA:

- a) **LA NO EJECUCIÓN** del proyecto denominado **"RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE SANTA CECILIA"**.
- b) **AUTORIZAR** a Nicolás Antonio García Alfaro, Alcalde Municipal y a Juan Carlos Rivas, Tesorero Municipal par que efectúen las gestiones necesarias para el cierre de la cuenta corriente denominada **RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE SANTA CECILIA, CUENTA CORRIENTE** una vez se cierre la cuenta los fondos existentes se transfieran a la cuenta corriente número 0018-015019-5, denominada Fondos Propios, la cual se encuentra con la cantidad de **VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$23,193.97). COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO:

- I. Que en el acuerdo número uno, del acta número veintiocho de fecha trece de octubre del 2023, se acuerda **LA NO EJECUCIÓN** del proyecto denominado **"RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE SANTA CECILIA"**, en el sentido de priorizar el cumplimiento de la sentencia emitida por el Juzgado de lo Civil y ratificada por la Cámara de lo Laboral.
- II. Que el Juzgado de lo Civil de San Vicente, emite sentencia de fecha 15 de diciembre del 2021 y en su fallo ordena al concejo municipal en su literal E.C) Que se restituya a la brevedad posible, a la trabajadora demandante señora **BLANCA RUTH GÓMEZ DE BONILLA**, ahora **VALLADARES**, en su cargo de Técnico Formuladora en apoyo a la unidad de proyectos, en las mis condiciones y estipulaciones de trabajo en el que se venía desempeñando...; y en su literal E.D) Condenese al Concejo Municipal de Tecoluca, departamento de San Vicente, a pagar a la trabajadora demandante **BLANCA RUTH GÓMEZ DE BONILLA**, ahora



VALLADARES, los salarios dejados de percibir, desde el 26 de diciembre del año 2018, fecha en que ocurrió el despido declarado nulo a través de esta sentencia, hasta el día en que se reinstale al trabajador demandante y tomando en cuenta el último salario que devengo el cual según escrito de la demandante es por la cantidad de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$800.00).

- III. Que con base al literal D. VIII), de la misma sentencia establece: ...En tal sentido si el pago de los salarios caídos dejados de percibir por el demandante son susceptibles de ser cuantificados, corresponde a dicha autoridad (concejo municipal en funciones) hacer efectivo el pago de los mismos en forma directa, debiendo cargar la respectiva orden de pago del monto de los salarios y prestaciones al presupuesto vigente de la institución (...) por tanto corresponde satisfacer la pretensión de la parte demandante en cuanto al aspecto pecuniario, a la parte demandada hacer efectivo el pago de los mismos y tomando en cuenta las reglas de la hermenéutica jurídica en el ámbito del derecho laboral habrá de aplicarse por analogía, las disposiciones contenidas en el art. 29 ordinal 2 del CT, a este caso (...) siendo además que el artículo 75 LCAM establece claramente que tal pago, en el presente caso, será por cuenta del Concejo Municipal Plural (...).
- IV. Que se ratifica por parte de la Cámara Segunda de lo Laboral, en el sentido de que se condena el pago de los salarios no devengados desde el hecho en que ocurrió el despido declarado nulo hasta el reinstalo en las labores de la antes mencionada, al Consejo Municipal de Tecoluca, departamento de San Vicente.
- V. Que se le ha dado cumplimiento a parte de la sentencia en cuanto a la restitución de la Ingeniera Blanca Ruth Gómez Valladares, desde el uno de septiembre del 2023, tal cual se comprueba con la certificación del acuerdo número uno, del acta número veintitrés de fecha treinta de agosto del año 2023.
- VI. Que en la sesión ordinaria número 28 de fecha 13 de octubre del 2023, se concilio de forma extra judicial, estando presentes el Concejo Municipal Plural en pleno, juntamente a su representante legal el Licenciado Pedro Juan Rosales, y la Ingeniera Blanca Ruth Gómez Valladares, llegando al acuerdo de que se le reconociera como salarios caídos desde la fecha de dejados de percibir hasta el momento de su restitución, la cantidad de VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$28,000.00), con la única condición de se le cancelara con la fecha límite del 30 de octubre del año en curso.
- VII. Que con la conciliación extra judicial mencionada en el romano "V" de este acuerdo, se le da el total cumplimiento a la sentencia emitida por el Juzgado de lo Civil de San Vicente y ratificada por la cámara de lo laboral.

Por lo tanto el Concejo Municipal Plural con base a las facultades que le establece el artículo 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal y en el debido cumplimiento por instancias judicial por la sentencia emitida por el Juzgado de lo Civil de San Vicente, emite sentencia de fecha 15 de diciembre del 2021 y en su fallo ordena al concejo municipal en su literal E.C) Que se restituya a la brevedad posible, a la trabajadora demandante señora BLANCA RUTH GÓMEZ DE BONILLA, ahora VALLADARES, en su cargo de Técnico Formuladora en



apoyo a la unidad de proyectos, en las mis condiciones y estipulaciones de trabajo en el que se venía desempeñando...; y en su literal E.D) Condénese al Concejo Municipal de Tecoluca, departamento de San Vicente, a pagar a la trabajadora demandante BLANCA RUTH GÓMEZ DE BONILLA, ahora VALLADARES, los salarios dejados de percibir, desde el 26 de diciembre del año 2018, fecha en que ocurrió el despido declarado nulo a través de esta sentencia, hasta el día en que se reinstale al trabajador demandante. **ACUERDA:**

- A) AUTORIZAR** al Tesorero Municipal elabore cheque a nombre de la ingeniero **BLANCA RUTH GÓMEZ VALLADARES**, por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$28,000.00)**, en concepto del cumplimiento de la sentencia emitida por el Juzgado de lo Civil de San Vicente, emite sentencia de fecha 15 de diciembre del 2021 y en su fallo ordena al concejo municipal en su literal E.C) Que se restituya a la brevedad posible, a la trabajadora demandante señora BLANCA RUTH GÓMEZ DE BONILLA, ahora VALLADARES, en su cargo de Técnico Formuladora en apoyo a la unidad de proyectos, en las mis condiciones y estipulaciones de trabajo en el que se venía desempeñando...; y en su literal E.D) Condénese al Concejo Municipal de Tecoluca, departamento de San Vicente, a pagar a la trabajadora demandante BLANCA RUTH GÓMEZ DE BONILLA, ahora VALLADARES, los salarios dejados de percibir, desde el 26 de diciembre del año 2018, fecha en que ocurrió el despido declarado nulo a través de esta sentencia, hasta el día en que se reinstale al trabajador demandante, de la fuente de financierito FONDOS PROPIOS.
- B) AUTORIZAR** a la encarga de presupuesto para que realice las modificaciones pertinentes en cuanto a **DISMINUIR** los específicos y montos siguientes: **Línea 0202**, específico 61601, la cantidad de VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$23,193.97) y la **Línea 0101**, específico 54199, la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$4, 806.03), y que **AUMENTE** la **Línea 0202**, específico 51201, por la cantidad de VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$28,000.00).
- C) AUTORIZAR** a la Jefa de Contabilidad para que registre de acuerdo a la documentación que se le presente. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO:

- I. Que mediante acuerdo municipal número cinco, sesión ordinaria numero veinticinco celebrada el veintiuno de septiembre del 2023, se acordó delegar u autorizar a la Licenciada MELBA DEL CARMEN GONZÁLEZ DE MORATAYA, Sindica Municipal; y al ARQUITECTO MARIO HERBERT SANABRIA, Jefe de la Unidad de Relaciones y Gestión, para que visiten Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, de la Localidad de España, España con el fin de que pueda conocer distintos programas municipales y de definir conjuntamente líneas de colaboración entre la Alcaldía Municipal de Tecoluca y este Ayuntamiento.



- II. Que se solicitó a la Asociación de Municipios Los Nonualcos el apoyo para viáticos de alojamiento para la Síndico Municipal y para el Encargado de la Unidad de Relaciones y Gestión de esta municipalidad.

Por lo tanto: El concejo municipal en uso de las competencias establecida en el artículo 4 numerales 4 y 7 y de las facultades que le confiere el artículo 30 numeral 4 y 14 y ambos del código municipal; **ACUERDA:**

- A) **ACÉPTESE** la donación por el valor de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$2,000.00)**, emitido por la Asociación de Municipios Los Nonualcos, el cual corresponde a una donación para el apoyo de viáticos para alojamiento en el intercambio de experiencias con Ayuntamiento de Vitoria Gasteiz, España, y quedando el presupuesto por el monto de **CUATRO MILLONES DOS CIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$4,289,435.19).**-
- B) **AUTORIZAR** a la encargada de Presupuesto para que realice la respectiva reforma al presupuesto por el valor de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$2,000.00)**, emitido por la Asociación de Municipios Los Nonualcos.
- C) **AUTORIZAR** a la Jefa de la Unidad de Contabilidad para que pueda registrar de acuerdo a la documentación que se le presente.
- D) **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal para que pueda erogar mediante cheque la cantidad de **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,000.00)** a MELBA DEL CARMEN GONZÁLEZ DE MORATAYA y **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,000.00)** a MARIO HERBERT SANABRIA, siendo un total de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$2,000.00)**, en concepto de apoyo de viáticos para alojamiento para el intercambio de experiencias con Ayuntamiento de Vitoria Gasteiz, España. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO CUATRO: CONSIDERANDO:

- I. Que mediante acuerdo municipal número cinco, sesión ordinaria número veinticinco celebrada el veintiuno de septiembre del 2023, se acordó delegar o autorizar a la Licenciada MELBA DEL CARMEN GONZÁLEZ DE MORATAYA, Sindica Municipal; y al ARQUITECTO MARIO HERBERT SANABRIA, Jefe de la Unidad de Relaciones y Gestión, para que visiten Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, de la Localidad de España, España, con el fin de que pueda conocer distintos programas municipales y de definir conjuntamente líneas de colaboración entre la Alcaldía Municipal de Tecoluca y este Ayuntamiento.
- II. Que por error involuntario no se plasmó bajo acuerdo municipal la aceptación de la donación por la cantidad de **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$3,000.00)**, por parte de la Asociación de Municipios Los Nonualcos, en el apoyo parcial para la compra de boletos de alcalde municipal y encargado de cooperación de la municipalidad para misión oficial en España, según recibo de cobro número 527347, serie M, con fecha de ingreso 12 de agosto del 2022.



- III. Que los gastos de boleto y hospedaje, serán cubiertos por el apoyo de la Asociación los Nonualcos; los viáticos de alimentación y otros gastos serán cubiertos por la municipalidad.
- IV. Que se cotizo el precio de los boletos de avión en All American Travel, con destino de San Salvador a Madrid y viceversa, desde el 1 de noviembre hasta el 12 de noviembre, hacia el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, de la Localidad de España, España, para la Licenciada MELBA DEL CARMEN GONZÁLEZ DE MORATAYA, Sindica Municipal; y al ARQUITECTO MARIO HERBERT SANABRIA, Jefe de la Unidad de Relaciones y Gestión, por la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (\$1,660.00), cada uno, haciendo un total de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (\$3,320).

Por tanto con el Concejo Municipal, haciendo uso de los considerandos antes citados y los artículos 30 numerales 4, 14 y 48 numeral 2 y 49 todos del Código Municipal y el art. 21 inciso quinto de las Disposiciones Generales, **ACUERDA:**

- A) **APROBAR VIÁTICOS POR LA CANTIDAD DE DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$2,000.00)**, a la Licenciada MELBA DEL CARMEN GONZÁLEZ DE MORATAYA, Sindica Municipal; y al ARQUITECTO MARIO HERBERT SANABRIA, Jefe de la Unidad de Relaciones y Gestión, para que visiten Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, de la Localidad de España, España con el fin de que pueda conocer distintos programas municipales y de definir conjuntamente líneas de colaboración entre la Alcaldía Municipal de Tecoluca y este Ayuntamiento.
- B) **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal para que erogue la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (\$3,320)**, en concepto de Compra de Boletos para la misión oficial en España de la Licenciada MELBA DEL CARMEN GONZÁLEZ DE MORATAYA, Sindica Municipal; y al ARQUITECTO MARIO HERBERT SANABRIA, Jefe de la Unidad de Relaciones y Gestión, para que visiten Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, de la Localidad de España, España.
- C) **AUTORIZAR** a la Encarga de presupuesto para que realice las reprogramaciones o modificaciones al presupuesto disminuyendo el específico 54303, por la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$3,320.00), y aumentando el específico 54402 la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$3,320.00), y el específico 54404 la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$2,000.00)
- D) **AUTORÍCESE**, al Tesorero Municipal que efectué la erogación mediante cheque la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,000.00) a MELBA DEL CARMEN GONZÁLEZ DE MORATAYA y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,000.00) a MARIO HERBERT SANABRIA, siendo un total de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$2,000.00)**, de los fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO CINCO: CONSIDERANDO:



- I. Que en el acuerdo número veinte, del acta veinte de fecha 28 de julio del 2023, por error involuntario se plasmó en el mismo "**COMISIONAR A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL para que inicien el proceso de AUTORIZACIÓN DE DESPIDO, de la empleada ANA MARÍA GARCÍA GUARDADO**"....
- II. Que en el acta número CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTITRÉS, de fecha viernes siete de septiembre del dos mil veintitrés, en el séptimo punto en cuanto a **COMISIONAR A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL para que inicien el proceso de AUTORIZACIÓN DE DESPIDO, de la empleada ANA MARÍA GARCÍA GUARDADO**...; la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal concluyo: "NO ESTA EN SUS FACULTADES SEGÚN LA LEY, AUTORIZAR EL ACTO QUE LE SOLICITA EL CONCEJO MUNICIPAL".
- III. Que en el acuerdo número uno, del acta número veinticuatro de fecha 13 de septiembre del 2023, se **ACUERDA: MODIFÍQUESE** el acuerdo número veinte del acta número veinte, de fecha veintiocho de julio del dos mil veintitrés, en el sentido de **COMISIONAR A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL** para que inicien el **PROCESO SANCIONATORIO** en cuanto a suspender a la empleada **ANA MARÍA GARCÍA GUARDADO**", por el plazo de 30 días.
- IV. Que en el acta número CERO NUEVE, que la comisión de la Carrera Administrativa Municipal lleva, con fecha de lunes dos de octubre del dos mil veintitrés, se encuentra el acuerdo tomado por la comisión que literalmente dice: ACUERDA: sobre, el PROCESO SANCIONATORIO, presentado ante esta Comisión por el Concejo Municipal de Tecoluca, "facultando a la Comisión para, para que inicien el proceso de suspensión a la empleada Ana María García Guardado, por el plazo de treinta días; y teniendo a la vista la documentación probatoria: Hace del conocimiento a la empleada ANA MARÍA. GARCÍA GUARDADO, que en el plazo estipulado por la Ley y adjuntando la documentación pertinente al proceso, cuenta con dos días hábiles, a partir de recibida la documentación por parte de la Secretaria de la Comisión, para que responda en su carácter de demandada ante la Comisión, como mejor lo considere. Y, no habiendo más que tratar, se da por finalizada la reunión a las once horas con diez minutos del día lunes dos de octubre de dos mil veintitrés. Certificado a los tres días del mes de octubre de dos mil veintitrés.
- V. Que en el acta número DIEZ GUION DOS MIL VEINTITRÉS, a las catorce horas con treinta minutos del día viernes seis de octubre de dos mil veintitrés la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal, en el quinto punto "Procedimiento en caso de suspensión de la ex cajera municipal, sra Ana María García Guardado", en cuanto al punto se refiere, es procedente la suspensión hasta por treinta días calendarios, para que se tome el acuerdo y se gire instrucciones sobre las acciones pertinentes.

Por lo tanto el Concejo Municipal en el uso de las facultades que le establece el artículo 30 numeral 4 y 14 del código municipal, artículos 62 y 64 de la Ley de la Carrera Administrativa



Municipal y vista el acta número DIEZ GUION DOS MIL VEINTITRÉS, de las catorce horas con treinta minutos del día viernes seis de octubre de dos mil veintitrés la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal, en el quinto punto "Procedimiento en caso de suspensión de la ex cajera municipal, sra Ana María García Guardado", en cuanto al punto se refiere, se concluye que es procedente la suspensión hasta por treinta días calendarios, para que se tome el acuerdo y gire instrucciones sobre las acciones pertinentes; **ACUERDA:**

- A) SANCIÓNENSE con SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO por el plazo de 30 DÍAS CALENDARIOS, a partir del día UNO HASTA EL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL 2023, a la Sra ANA MARÍA GARCÍA GUARDADO.**
- B) AUTORIZAR al Tesoro Municipal y la Jefa de Talento Humano para que haga efectiva la SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO, a la planilla y al salario correspondiente.**
- C) NOTIFÍQUESE a la Sra ANA MARÍA GARCÍA GUARDADO y a la COMISIÓN DE LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA. COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO SEIS: CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con la solicitud realizada por ELSA GUADALUPE REYES CAÑAS, JEFA DE TALENTO HUMANO, a la UCP, donde expresa la necesidad de contratar la ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND 595 T/CARTA Y 73 T/OFICIO PARA USO ADMINISTRATIVO.
- II. Que la Jefa de la UCP, somete a consideración memorándum de fecha 12/10/2023, mediante el cual solicita acuerdo municipal para de AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE COMPARACIÓN DE PRECIOS.

Por tanto, El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confieren los Artículos 30 numerales 4 y 14 del código municipal y artículos 38, 40 y 81 de la Ley de Compras Públicas, **ACUERDA:**

- A. AUTORIZAR a la UCP para que INICIE EL PROCESO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE COMPARACIÓN DE PRECIOS, ante la necesidad de contratar la ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND 595 T/CARTA Y 73 T/OFICIO PARA USO ADMINISTRATIVO, solicitud realizada por ELSA GUADALUPE REYES CAÑAS, JEFA DE TALENTO HUMANO.**
- B. APRUÉBESE los documentos de solicitud.**
- C. NÓMBRESE como administrador de contratos del presente proceso a ELSA GUADALUPE REYES CAÑAS, JEFA DE TALENTO HUMANO.**
- D. CONFÓRMESE el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), los siguientes: Lissette Mariela Santacruz Ayala, Jefe UCP, Licenciado Oscar Edin Ortega, Gerente General, y Elsa Guadalupe Reyes Cañas, Jefa de Talento Humano. COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO SIETE: El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere los artículos 30 numerales 4, 9 y 14 del Código Municipal; y en cumplimiento a lo que establece los arts. 91 del Código Municipal, artículo 18, 100, 38 literal b y artículo 40 todos de la Ley de Compras Públicas; y vista la solicitud suscrita por la Jefa de la Unidad de Compras Pública (UCP), en la cual relaciona el proceso de Comparación de Precios 9011-



2023-P0034/N° 022-CP-2023-AMT, mediante la cual recomienda se **ADJUDIQUE A SANTOS ANTONIO PEÑA MELÉNDEZ**, el proceso denominado “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CAMIONES RECOLECTORES DE DESECHOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TECOLUCA**”, mediante la modalidad de contratación de **COMPARACIÓN DE PRECIOS, N° 022-CP-2023-AMT**, por haber cumplido con todos los requisitos legales, **ACUERDA:**

- a) **ADJUDICAR A SANTOS ANTONIO PEÑA MELÉNDEZ**, el proceso denominado “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CAMIONES RECOLECTORES DE DESECHOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TECOLUCA**”, por la cantidad de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$27,520.00)**, mediante la modalidad de contratación de **COMPARACIÓN DE PRECIOS, N° 022-CP-2023-AMT**, por haber cumplido con todos los requisitos legales.
- b) **FACÚLTESE**, al señor Alcalde Municipal Nicolás Antonio García Alfaro, para que en nombre y representación del Concejo Municipal suscriba el contrato u orden de compra relacionado a este proceso.
- c) **AUTORÍCESE**, al Tesorero Municipal, efectúe las erogaciones correspondientes de la cuenta corriente **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS (DL-477). COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO OCHO: El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere los artículos 30 numerales 4, 9 y 14 del Código Municipal; y en cumplimiento a lo que establece los arts. 91 del Código Municipal, artículo 18, 100, 38 literal b y artículo 40 todos de la Ley de Compras Públicas; y vista la solicitud suscrita por la Jefa de la Unidad de Compras Pública (UCP), en la cual relaciona el proceso de Comparación de Precios 9011-2023-P0035/N°025-CP-2023-AMT, en la cual resultaron 4 ofertas (María Magdalena Auceda de Lara (Suministros Lara), INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Jori S.A. DE C.V. y Luis Felipe Quintanilla Iglesias (GQ Servicios Diversos y Otros)), mediante la cual recomienda se **ADJUDIQUE A MARÍA MAGDALENA AUCEDA DE LARA (SUMINISTROS LARA)**, e **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por el proceso denominado “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAL DE DESECHOS SOLIDOS (13 PAR DE BOTAS PORTO DE 6 PULGADAS, MARCA RHINO Y 200 PAR DE GUANTES DE CUERO Y LONA, TRUPPER REFORZADO (14246))**”, mediante la modalidad de contratación de **COMPARACIÓN DE PRECIOS, CON NÚMERO 9011-2023-P0035/N°025-CP-2023-AMT**, por haber cumplido con todos los requisitos legales, **ACUERDA:**

- a) **ADJUDICAR A MARÍA MAGDALENA AUCEDA DE LARA (SUMINISTROS LARA)**, por la cantidad de **NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$950.00)**, e **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$881.40)**, por el proceso denominado “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAL DE DESECHOS SOLIDOS (13 PAR DE BOTAS PORTO DE 6 PULGADAS, MARCA RHINO Y 200 PAR DE**



GUANTES DE CUERO Y LONA, TRUPPER REFORZADO (14246)), mediante la modalidad de contratación de **COMPARACIÓN DE PRECIOS, CON NÚMERO 9011-2023-P0035/N°025-CP-2023-AMT,** por la cantidad total de **UN MIL OCHO CIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$1,831.40).**

- b) **FACÚLTESE,** al señor Alcalde Municipal Nicolás Antonio García Alfaro, para que en nombre y representación del Concejo Municipal suscriba el contrato u orden de compra relacionado a este proceso.
- c) **AUTORÍCESE,** al Tesorero Municipal, efectuó la erogación por la cantidad establecida en el Literal A de este acuerdo, de la cuenta corriente **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DL-177. COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO NUEVE: El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el artículo 30 numeral 4 y 14 del Código Municipal, artículo 102 de la Ley de Compras Públicas y visto el informe de fecha 12 de octubre del 2023, presentado por la Jefa de la UCP en donde informa y solicita se declare DESIERTO los procesos de contratación en la modalidad de comparación de precios, debido a la falta de recepción de ofertas, tal cual se demuestra con los anexos plasmados en el presente informe la cual consta de impresiones del sistema de COMPRASAL, de los procesos con números **9011-2023-P0002, N°002-UCP-2023-MT,** denominado **SUMINISTRO DE 30 ALMUERZOS, 42 REFRIGERIOS Y DOS FARDOS DE AGUA EN BOLSA;** y **9011-2023-P0003/N°003-CP-2023-AMT,** denominado **SERVICIO DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE PRODUCTORES DE SECTOR COSTA DEL MUNICIPIO DE TECOLUCA HACIA EL PARQUE CENTRAL,** en el marco del 3° Evento de Festival Mercado Gastronómico y Productos Tecoluquenses, por lo tanto el concejo municipal, **ACUERDA:**

- A) **DECLÁRESE DESIERTOS** los procesos con números **9011-2023-P0002, N°002-UCP-2023-MT,** denominado **SUMINISTRO DE 30 ALMUERZOS, 42 REFRIGERIOS Y DOS FARDOS DE AGUA EN BOLSA;** y **9011-2023-P0003/N°003-CP-2023-AMT,** denominado **SERVICIO DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE PRODUCTORES DE SECTOR COSTA DEL MUNICIPIO DE TECOLUCA HACIA EL PARQUE CENTRAL,** en el marco del 3° Evento de Festival Mercado Gastronómico y Productos Tecoluquenses.
- B) **FACÚLTESE** a la Unidad de Compras Públicas para que proceda con las diligencias necesarias. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO DIEZ: El Concejo Municipal en uso de la facultad que le confieren los artículos 30 numerales 4 y 14 y vista la solicitud presentada por JUANA PORTILLO, en donde manifiesta solicitar un permiso para un negocio familiar que se dedicara a la venta de venta de tortillas, en el lugar ubicado en Colonia Nueva Esperanza Dos, San Nicolás Lempa, Zona de Retiro de la Litoral "Derecho Vía" lugar que le pertenece al MOP, Tecoluca, San Vicente, cabe hacer la referencia que autoriza dar el permiso de giro comercial al antes mencionado y que se exonera a la municipalidad de toda responsabilidad, ya que esta sobre carretera litoral donde la calle pertenece directamente al estado y que es administrado por el ministerio de obras públicas (MOP); **ACUERDA:**



A) **DAR EL PERMISO**, para el funcionamiento de una TORTILLERÍA a **JUANA PORTILLO**. con Documento Único de Identidad numero: |

, el cual tendrá como destino la venta de, en el lugar ubicado en el en Colonia Nueva Esperanza Dos, San Nicolás Lempa, Zona de Retiro de la Litoral "Derecho Vía" lugar que le pertenece al MOP, Tecoluca, San Vicente.

B) **AUTORIZAR** al Jefe de la UATM para que realice las diligencias pertinentes al otorgamiento del **PERMISO**, para el giro comercial a **JUANA PORTILLO**, con Documento Único de Identidad numero:

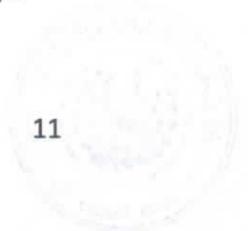
que se dedicará a las actividades mencionadas en el literal "A".

COMUNIQUESE.

Todos los acuerdos fueron aprobados por unanimidad, a excepción de los acuerdo siguientes: **ACUERDO NUMERO UNO:** hacen uso del artículo 45 del Código Municipal, Salvando su voto los siguientes señora **Ana Vilma Osorio de Castillo:** Primera Regidora Propietaria; **Licda. Glenda Marilu Choto Bonilla:** Segunda Regidora Propietaria; **Dr. José Santos Ortiz Ramírez:** Tercer Regidor Propietario temporalmente; y señora: **Érica Yanira Rodríguez Sánchez:** Cuarta Regidora Propietaria; **ACUERDO NUMERO DOS:** hacen uso del artículo 45 del Código Municipal, Salvando su voto los siguientes señora **Ana Vilma Osorio de Castillo:** Primera Regidora Propietaria; **Licda. Glenda Marilu Choto Bonilla:** Segunda Regidora Propietaria; **Dr. José Santos Ortiz Ramírez:** Tercer Regidor Propietario temporalmente; y señora: **Érica Yanira Rodríguez Sánchez:** Cuarta Regidora Propietaria; **ACUERDO NUMERO TRES:** hacen uso del artículo 45 del Código Municipal, Salvando su voto los siguientes: **Licda. Glenda Marilu Choto Bonilla:** Segunda Regidora Propietaria; **Dr. José Santos Ortiz Ramírez:** Tercer Regidor Propietario temporalmente; y señora: **Érica Yanira Rodríguez Sánchez:** Cuarta Regidora Propietaria, **ACUERDO NUMERO CUATRO:** hacen uso del artículo 45 del Código Municipal, Salvando su voto los siguientes: **Licda. Glenda Marilu Choto Bonilla:** Segunda Regidora Propietaria; **Dr. José Santos Ortiz Ramírez:** Tercer Regidor Propietario temporalmente; y señora: **Érica Yanira Rodríguez Sánchez:** Cuarta Regidora Propietaria; **ACUERDO NUMERO CINCO:** hacen uso del artículo 45 del Código Municipal, Salvando su voto los siguientes: **Licda. Glenda Marilu Choto Bonilla:** Segunda Regidora Propietaria; **Dr. José Santos Ortiz Ramírez:** Tercer Regidor Propietario temporalmente; y señora: **Érica Yanira Rodríguez Sánchez:** Cuarta Regidora Propietaria, manifestando: "Por no estar de acuerdo con la sanción impuesta a la empleada, debido que el hecho cometido tiene como consecuencia una amonestación diferente, es causal de despido tal como lo establece el numeral 1 del artículo 68 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal". Y no habiendo más que hacer constar se cierra la sesión a las trece horas del día viernes trece de octubre del año dos mil veintitrés. Y para constancia firmamos.

F: 
Sr. Nicolás Antonio García Alfaro
Alcalde Municipal

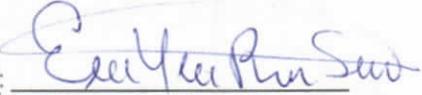
F: 
Lic. Melba del Carmen González de Morataya.
Síndico Municipal.

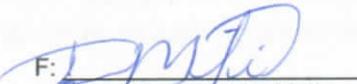


F: 
Ana Vilma Osorio de Castillo
Primera Regidora Propietaria

F: 
Lic. Glenda Marjuli Choto Bonilla
Segunda Regidora Propietarias

F: 
Dr. José Santos Ortiz Ramírez
Tercer Regidor Propietario

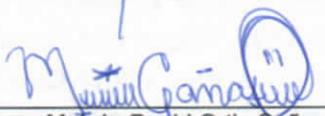
F: 
Érica Yanira Rodríguez Sánchez
Cuarta Regidora Propietaria

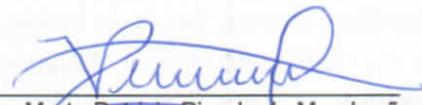
F: 
José Dimas Villalta Mejía
Quinto Regidor Propietario

F: 
Lic. Mario Remberto Gochez
Sexto Regidor Propietario

F: 
Omar Wilfredo Coreas Marroquín
Séptimo Regidor Propietario

F: _____
José Francisco López Triguero
Octavo Regidor Propietario

F: 
Moisés David Ortiz Cañas
Segundo Regidor Suplente

F: 
Licda. Marta Patricia Pineda de Membreño
Tercera Regidora Suplente.

F: 
Lic. Manuel de Jesús Gutiérrez Beltrán
Cuarto Regidor Suplente

F: 
Lic. Emmanuel Isaías Rosales Bonilla
Secretario Municipal.

